

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL ZULIA
Departamento Norte de Santander

FIJACION EN LISTA Y TRASLADO

A partir de las ocho de la mañana (08:00 a. m.) de hoy, se fija en lista por **UN (1) DIA**, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso, el anterior memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICION**, impetrado por el **la Doctora MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ**, apoderada judicial de la Parte Demandante, FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA SAS contra el auto de fecha 20 de Mayo de 2021, dentro del siguiente proceso:

RADICADO DEL JUZGADO N°: 54-261-4089-001-2021-00015 00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA
CUANTIA
CLASE DE ACTUACION: RECURSO DE REPOSICION
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA
SAS
DEMANDADOS: JUDITH CARDENAS DE OLIVARES
ROMULO OLIVARES FORERO

A partir del Treinta y Uno (31) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021) y por **TRES (3) DIAS** queda el anterior memorial contentivo del **RECURSO DE REPOSICION** a disposición de las **PARTES** para los efectos indicados en los artículos 318 Y 319 del Código General del Proceso

El Zulia (N. de S.), Veintiocho (28) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021).

NATALI ELIANA DURAN LOPEZ

REPOSICIÓN

OK REALIZADO

IMPRESO

1

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confió en el contenido de maria.orrego@fundaciondelamujer.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.

ML

Maria Orrego Lopez <maria.orrego@fundaciondelamujer.com>

Mié 26/05/2021 9:49 AM

Responder

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal - N. De Santander - El Zulia

2021-00015 RECURSO DE REPOSICION CONTRA MANDMIENTO DE PAGO.pdf

3 MB

SEÑOR.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ZULIA

E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO(A):	JUDITH CARDENAS DE OLIVARES Y RÓMULO OLIVARES FORERO CC 37.340.545 y 5.399.494 respectivamente
RADICADO	2021-00062

Cordial saludo,

Mediante la presente radicó ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra providencia que libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de referencia, el presente documento se radica dentro de término de conformidad al artículo 318 del C.G.P.

Adjunto 1 ARCHIVO.

--

Cordialmente,

María Fernanda Orrego López
Analista de Cartera Jurídico / Abogado Cartera
Jurídico
PBX: [+57 321 223 84 04](tel:+573212238404)
Cl. 5 No.07 - 60, Floridablanca, Santander, 3 Piso.
www.fundaciondelamujer.com

ResponderResponder a todosReenviar

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

"El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación."

SEÑORA.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL ZULIA

E.

S.

D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ASUNTO:	RECURSO
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO(A):	JUDITH CARDENAS DE OLIVARES Y RÓMULO OLIVARES FORERO CC 37.340.545 y 5.399.494 respectivamente
RADICADO	2021-00062

MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1098749145 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 288.611 del Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital para notificaciones personales al correo electrónico maria.orrego@fundaciondelamujer.com , teléfono 321 234 28 11, domicilio en la Calle 5 No. 7 - 60, tercer piso del municipio de Floridablanca (Sder) obrando en el presente proceso en representación de mi poderdante **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 901.128.535-8, domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por **TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63283787 expedida en Bucaramanga, y bajo poder especial conferido a **YUDY SALETH RANGEL PABON**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.534.747 expedida en Bucaramanga, según consta en la escritura número 5474 del quince (15) de Diciembre de 2017 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, e inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio de Bogotá y quien bajo las facultades a ella conferidas, por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** conforme al artículo 318 C.G.P contra **AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**, notificado en estrados el día 21 DE MAYO DE 2021, mediante el cual su despacho NO SE PRONUNCIÓ en el mandamiento de pago emitido por el mismo, respecto de los conceptos de Gastos de Cobranza, correspondientes a las pretensiones SEXTA del escrito de demanda.

HECHOS

PRIMERO: El 20 DE MAYO DE 2021, su despacho profirió auto que ordena **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO** a favor de **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS.**, identificada con el **NIT No. 901.128.535-8** y en contra de **JUDITH CARDENAS DE OLIVARES Y RÓMULO OLIVARES FORERO** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **37.340.545 y 5.399.494** respectivamente.

SEGUNDO: Conforme la providencia en mención, **NO SE PRONUNCIÓ** respecto de la petición SEXTA, que tratan así:

SEXTO.- Por concepto de gastos de cobranza la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.086.234.00)**, conforme a la cláusula tercera del título base de ejecución.

TERCERO: El despacho manifiesta que dichos rubros no corresponden a una obligación clara, expresa y exigible.

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y PROCEDIMENTALES

Con la finalidad de despejar cualquier duda que tenga el despacho, manifiesto que el concepto referente a GASTOS DE COBRANZA se encuentra legitimado por su cobro, en razón a que el mismo se encuentra legitimado para su exigibilidad tanto en el pagaré base de ejecución como en la normatividad vigente, igualmente dicho concepto tal y como procedo a explicar.

CONCEPTO DE GASTOS DE COBRANZA (PRETENSIÓN SEXTA).

El señor **JUDITH CARDENAS DE OLIVARES Y RÓMULO OLIVARES FORERO** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **37.340.545 y 5.399.494** respectivamente, aceptó en el pagaré de la presente litis, el cobro respectivo de los **GASTOS DE COBRANZA** el cual se estimó en un veinte (20%) del capital adeudado, conforme a la **cláusula tercera del título base de ejecución** y fueron solicitados en la "PRETENSIÓN SEXTA" por la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.086.234.00)** conforme a la **cláusula tercera del título base de ejecución**.,

*(...)Cláusula tercera del pagaré: **Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de mi (nuestro) cargo**, lo mismo que la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de Abogado que estimamos en un **veinte por ciento (20%)** del capital adeudado. (...)*

Así las cosas el valor requerido para cobro está debidamente sustentado.

PETICIONES

PRIMERO: Se **CONCEDA** el **RECURSO DE REPOSICIÓN** frente al **AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha 20 DE MAYO DE 2021 y notificado en estados el 21 de MAYO DE 2021, en razón que su despacho en dicha providencia en el numeral SEGUNDO de la parte RESOLUTIVA NO concedió el mandamiento de pago solicitado respecto de **GASTOS DE COBRANZA** correspondientes a las pretensiones SEXTA del escrito de demanda a favor de **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS.**, identificada con el NIT No. 901.128.535 - 8 y en contra de **JUDITH CARDENAS DE OLIVARES Y RÓMULO OLIVARES FORERO** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **37.340.545 y 5.399.494** respectivamente.

SEGUNDO: Se **LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS.**, identificada con el NIT No. 901.128.535 - 8 y en contra de **JUDITH CARDENAS DE OLIVARES Y RÓMULO OLIVARES FORERO** identificados con cédulas de ciudadanía Nos. **37.340.545 y 5.399.494** respectivamente, por:

SEXTO.- Por concepto de gastos de cobranza la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.086.234.00)**, conforme a la cláusula tercera del título base de ejecución.

TERCERO: Solicito me sea reconocida personería judicial como apoderada de **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS.**, identificada con el NIT No. 901.128.535 - 8.

PRUEBAS - ANEXOS

- ❖ **PAGARÉ** No. 217160204781 allegado al momento de la presentación de la demanda.

❖ Poder debidamente conferido a mi persona.

NOTIFICACIONES PERSONALES

Para efectos de notificaciones, solicito sean aplicadas conforme al trámite especial al Decreto 806 de 2020, téngase en cuenta las siguientes direcciones:

FUNDACIÓN DELAMUJER: Km 7 +400 Anillo vial, vía Girón - Floridablanca No. 22 - 31 Bodega 94
CENTRO INDUSTRIAL Y LOGÍSTICA SAN JORGE.
Email: notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com

APODERADA PARTE DEMANDANTE: Calle 5 No. 7 - 60, tercer piso del municipio de Floridablanca.-
Santander.
Email: maria.orrego@fundaciondelamujer.com , Teléfono: 320 490 65 35
Correo electrónico registrado en Registro Nacional de Abogados.

Atentamente,



MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ
Apoderada parte demandante.
T.P. 288.611 de C.S. de la Judicatura.
C.C. 1.098.749.145 de Bucaramanga.



Maria Orrego Lopez <maria.orrego@fundaciondelamujer.com>

PODER DE REVOCATORIA PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. CONTRA JUDITH CARDENAS DE OLIVARES Y RÓMULO OLIVARES FORERO.

1 mensaje

notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com>

16 de febrero de 2021, 17:35

Para: Maria Orrego Lopez <maria.orrego@fundaciondelamujer.com>

Cordial saludo,

Señor(a) Maria Fernanda Orrego

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. CONTRA JUDITH CARDENAS DE OLIVARES Y RÓMULO OLIVARES FORERO.

Me permito remitir el poder de revocatoria para continuar con la demanda antes mencionada.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor Juez, que como apoderado de la entidad demandante recibo notificaciones en la cuenta de correo electrónico maria.orrego@fundaciondelamujer.com La entidad demandante **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.**, recibirá notificaciones en los siguientes cuentas de correos: notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com y quien me otorga poder la dra. Yudy Saleth Rangel Pabón, en la cuenta de correo electrónico yudy.rangel@fundaciondelamujer.com, quien actúa como apoderada general.

Cordialmente,

Fundación delamujer Colombia s.a.s



Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

“El contenido de este correo y sus anexos es información de tipo confidencial y privilegiada por lo cual es de uso exclusivo de los destinatarios, si usted no es uno de ellos, debe tener en cuenta que el uso, reproducción y/o transmisión de la información contenida en el comunicado está prohibida. Si ha recibido este correo por error, le solicitamos amablemente lo pueda comunicar por medio electrónico o de forma telefónica y proceda a su eliminación.”



PODER REVOCATORIA JUDITH CARDENAS DE OLIVARES.pdf

369K

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ZULIA

E. S. D.

Demandante: Fundación Delamujer Colombia S.A.S
Demandados: **JUDITH CARDENAS DE OLIVARES Y ROMULO OLIVARES FORERO.**
Referencia: Demanda ejecutiva de mínima cuantía
Radicado: 2021-0015

YUDY SALETH RANGEL PABON, mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.534.747 expedida en Bucaramanga, abogada titulada, con Tarjeta Profesional No. 200.788 del C.S.J. Actuando en calidad de Coordinadora de la Unidad de Cartera Jurídica de la entidad denominada **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S**, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con el NIT. 901.128.535-8, representada legalmente por la Señora **TERESA EUGENIA PRADA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63'283.787 de la ciudad de Bucaramanga, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga que acompaña este documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.098.749.145 expedida en Bucaramanga, Abogada Titulada, portadora de la Tarjeta Profesional Número 288.611 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento, trámite, adelante y lleve hasta su culminación demanda ejecutiva de mínima cuantía, en el expediente y en contra de los demandados de la referencia.

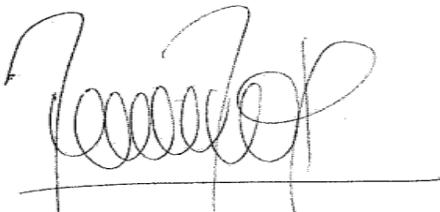
El Apoderado cuenta con las más amplias facultades de conformidad con lo previsto en el Artículo 77 del Código General del Proceso y en especial las de presentar la demanda, solicitar la práctica de pruebas, asistir a las audiencias que se celebren, interponer recursos, tramitar incidentes, sustituir, reasumir, renunciar, y todas aquellas necesarias y convenientes para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor Juez, que como apoderada de la entidad demandante recibo notificaciones en la cuenta de correo electrónico maria.orrego@fundaciondelamujer.com La entidad demandante FUNDACIÓN DELAMUJER recibirá notificaciones en los siguientes cuentas de correos: notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com y quien otorga poder la Dra. Yudy Saleth Rangel Pabón, en la cuenta de correo electrónico yudy.rangel@fundaciondelamujer.com quien actúa como apoderada general.

Sírvase, reconocer personería al apoderado en los términos y condiciones previstas en el presente escrito.

Con el presente memorial se entiende expresamente revocado el mandato una vez conferido al Dr. **CAMILO ANDRES VALBUENA SERRANO.**

Atentamente,



YUDY SALETH RANGEL PABON
C.C. 63.534.747 de Bucaramanga
T.P. 200.788 C. S.J.
Analista de Soluciones Efectivas
FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S

Acepto el Poder,



MARIA FERNANDA ORREGO LOPEZ
C.C. 1.098.749.145 de Bucaramanga.
T.P. 288.611 del C.S. de la Judicatura.

Notaría 2

Bucaramanga



Ca395325004

LA SUSCRITA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que mediante escritura Publica número **5474** de fecha **Diciembre 15 de 2017**, otorgada en ésta Notaria: **TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.283.787, quien obra en su carácter de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S** con Nit 901128535 – 8, confirió **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A: YUDY SALETH RANGEL PABON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.534.747, para que represente a la sociedad con las facultades determinadas en dicho instrumento.

Que en el original de la escritura de la referencia, no obra nota alguna de Revocatoria o de limitación de atribuciones y por consiguiente este **PODER GENERAL**, única y exclusivamente en cuanto a esta Notaria respecta, se encuentra vigente.

Para constancia se expide en Bucaramanga, siendo las 08:52 a.m. del día dieciocho (18) del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2.021).

MERLY CATHERINE MEJIA DUARTE
LA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



Dirección: Carrera 20 # 33-55 Br. Centro
Tel: (57) (7) 6803588 - Móvil: (57) 312 3968518
segundabucaramanga@supernotariado.gov.co
www.notaria2bucaramanga.com



Ca395325004

11044UUICOYMMa29

19-02-21

cadena s.a. Nit. 899393580

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





República de Colombia

№ 5474



Aa043548839



Ca31567875

YSR / 201705888

ESCRITURA PÚBLICA

No: 5474 ...NÚMERO: CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE DICIEMBRE DE 2017.....

ACTO: PODER ESPECIAL

DE: FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.....

A: YUDY SALETH RANGEL PABON.

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a QUINCE(15) de DICIEMBRE..... de dos mil diecisiete (2017), ante mí, SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES

NOTARÍA (o) SEGUNDA (o) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Compareció, TERESA EUGENIA PRADA GONZÁLEZ, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de la sociedad denominada FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT. 901128535-8, constituida por documento privado correspondiente al Acta no. 001 de accionista único del 26 de octubre de 2017, inscrita el 1 de noviembre de 2017 bajo el número 02272754 del libro IX de conformidad con lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se allega para agregar al protocolo y su contenido insertarlo en las copias que de este instrumento se expidan, y manifestó:

PRIMERO: Que confiere por el presente instrumento público PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la señora YUDY SALETH RANGEL PABON, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.534.747 expedida en Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 200.788 del C. S de la J., para que en nombre y representación de la sociedad denominada FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS, en su condición de ANALISTA DE SOLUCIONES EFECTIVAS, actúe con las siguientes atribuciones: i) Para que represente a la poderdante ante la rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso ejecutivo referente a cobro

República de Colombia



SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segundas del Círculo de Bucaramanga

10554485660509K

13 de Agosto de 2017
Notario Segundo del Círculo de Bucaramanga
Sylvia Stella Rugeles de Rugeles

jurídico en calidad de demandante, para iniciar o seguir hasta su terminación dichos procesos, actos, diligencias y/o actuaciones respectivas. **ii)** Para que constituya, sustituya y/o revoque poderes especiales a abogados titulados o empresas de cobranza especializada, con el fin de que estos adelanten en nombre Fundación delamujer todos los actos judiciales o extrajudiciales de cobro ante cualquier autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le esté adeudando a FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS, pudiendo en consecuencia otorgar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos ejecutivos. **iii)** Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal. **iv)** Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS en procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico. **v)** Nuestra apoderada queda plenamente facultada para presentar memoriales, interponer recursos, solicitar pruebas, reasumir, allanarse, recibir, dar, entregar, sustituir total o parcialmente, revocar sustituciones y en general, para todas las actuaciones que sean necesarias para el buen desempeño del mandato conferido. **vi)** En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial, en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS se encuentre representada debidamente en todos estos asuntos referentes a cobro jurídico.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA (e-mail).....

NOTA: El presente instrumento se extiende a insistencia del(los) interesado(s) "Decreto 960 de 1970, Artículo 6".

Extendida en las hojas de papel notarial No. Aa043548839 | Aa043548815 |

.....

DERECHOS NOTARIALES \$ 55.300... HOJAS ORIGINAL \$ 7.000.....

HOJAS COPIAS \$ 63.000



República de Colombia

3



Aa043548815

109

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 5.550.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO \$ 5.550.....

Según Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996; Modificado por la Resolución número 451 de 20 de Enero de 2017.....

PAGO POR IVA \$ 28.329..... Según Ley 633 del 29 de diciembre de 2.000 artículo 468 del Estatuto Tributario. - Se le(s) leyó el presente instrumento y lo aprobó(aron) por hallarlo conforme a los datos presentados y firma por ante mí,

LA(EL) NOTARIA (O) QUE DOY FE.....

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA, SI VALE

TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ

Representante de la FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S



LA (EL) NOTARIA (O) SEGUNDA (O),

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES



Aa043548815

SYLVIA STELLA RUGELES DE RUGELES
Notaria Segunda del Circuito de Bucaramanga

10555K9AB8K6A QIVB

13/01/2017

ANQUEL DE NESUS RODRIGUEZ ANGARITA

Segundo(E) del Circuito Bucaramanga

ES FIEL TERCERA (3) COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (5474) DE FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), QUE EXPIDO EN DOS (2) HOJAS CON DESTINO A: INTERESADO

BUCARAMANGA , VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

LA (el) NOTARIA (o) SEGUNDA (o) (E)

[Handwritten signature]

MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ ANGARITA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO (E) DEL CÍRCULO DE
BUCARAMANGA



papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones publicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Ca315678749

Ca315678749



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S
Nit: 901.128.535-8 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02887537
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 2017
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 72 No. 80 C 17 Bogota Zn Centro
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com
Teléfono comercial 1: 6453379
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Km 7 + 400 Anillo Vial
Palenque/Floridablanca N. 22-31
Bg 94, Centro Industrial Y
Logistica San Jorge
Municipio: Girón (Santander)
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com
Teléfono para notificación 1: 6453379
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 001 del 26 de octubre de 2017 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2017, con el No. 02272754 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. Es el desarrollo, en Colombia o en el exterior, de actividades comerciales o industriales correspondientes o relacionadas con el microcrédito y/o las microfinanzas. Adicionalmente, forman parte del objeto social de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S: 1) La celebración de operaciones de mutuo comercial a personas jurídicas o naturales, a corto, mediano y largo plazo, principalmente destinadas al fondeo de las micro financieras. 2) La gestión de cobro y recaudo de cartera propia o de terceros. 3) La compilación de información de crédito y evaluaciones de solvencia de personas y empresas. 4) Efectuar operaciones de inversión con recursos propios, en títulos o valores inscritos o no en el registro nacional de valores e intermediarios; en derechos, en fondos de valores administrados por sociedades comisionistas de bolsa; en fideicomisos de inversión, instrumentados a través de fiducia mercantil o encargos fiduciarios, administrados por sociedades fiduciarias, y en cualquier otro vehículo o mecanismos de inversión. 5) La realización de actividades tendientes a facilitar el acceso al crédito a los sectores social y económicamente menos favorecidos, apoyando acciones que beneficien el desarrollo de programas industriales, comerciales y culturales establecidos en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Colombia en las diferentes regiones, municipios y corregimientos del país, especialmente en zonas carentes o limitadas al acceso al crédito. 6) Prestación de servicios de microfinanzas a los sectores social y económicamente menos favorecidos, urbanos o rurales, así como a la mujer cabeza de familia, a la mujer empresaria y al sector de los microempresarios. 7) Procurar la prestación general de servicios tendientes a satisfacer las necesidades personales y familiares de la comunidad en general, tendientes a integrar a la mujer y a su familia a la actividad económica de la región, el crecimiento y desarrollo de sus negocios, el aumento de sus activos, mejorar su nivel de ingresos y mejorando su calidad y protección de vida y la de sus familias. 8) Adelantar directamente actividades de capacitación, organización de seminarios, cursos interdisciplinarios, conferencias en general, con énfasis en los temas relacionados con las microfinanzas y microcrédito, y sin el carácter de educación formal o no formal. 9) Implementar mecanismos que conduzcan al reconocimiento de la comunidad sobre la necesidad y la importancia de la vinculación de la mujer al desarrollo del país. 10) Celebrar convenios, alianzas o contratos con sociedades aseguradoras, con la finalidad de desarrollar y ofrecer al público en general pólizas de seguros en el área de los microseguros. En desarrollo de su objeto además podrá: A) Celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones, como depósitos, préstamos, descuentos, giros entre otros, en moneda legal o extranjera. B) Tomar y dar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, para obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios, administrar recursos líquidos y colocarlos. C) Adquirir bienes de cualquier naturaleza; enajenar a cualquier título los bienes que sea dueña, dar y recibir en garantía cualquier clase de bienes, dar y recibir dinero en mutuo, suscribir todos los títulos valores que sean necesarios y celebrar las operaciones con sociedades bancarias y financieras para la cabal realización de su objeto social. D) Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, emitir, descontar y negociar en general toda clase de valores en el mercado público, que le permitan obtener mecanismos de fondeo de sus actividades. E) Efectuar giros, negociar remesas, crear, adquirir, descontar, aceptar, cobrar y cancelar toda clase de títulos valores y hacer transferencias de dinero, a nivel nacional o internacional, todo de conformidad con las disposiciones legales aplicables. F) Presentarse a licitaciones públicas y privadas en el país o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes y suscribir los contratos resultantes de los mismos. G) Asegurar la totalidad de los bienes que conforman su patrimonio, mediante la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebración del contrato de seguro en cualquiera de sus modalidades. H) Disponer activa o pasivamente de los derechos reales, tales como usufructo, uso o habitación, prenda o hipoteca. I) La inversión directa o indirecta en negocios en el sector real o en el sector financiero. J) La representación comercial de cualquier tipo de sociedades, incluida la representación o agencias de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o aquellas que se relacionen con su objeto. K) La administración y operación de proyectos de inversión o de negocio. L) Hacer parte de cualquier tipo de sociedades, adquiriendo y suscribiendo acciones o haciendo aportes en dinero, especie o industria, adquirirlos, incorporarlos o fusionarse con ellas. M) En general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$800.000.000.000,00
No. de acciones : 800.000,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$63.931.000.000,00
No. de acciones : 63.931,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$63.931.000.000,00
No. de acciones : 63.931,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un presidente ejecutivo designado por la asamblea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general de accionistas, en cuya cabeza recae la representación legal y administrativa de la sociedad. El designado desempeñará dicho cargo de por vida salvo o hasta su decisión unilateral de retiro, la cual deberá ser notificada por escrito ante la junta directiva de la sociedad con una antelación mínima de cuarenta y cinco días (45) calendario. El presidente ejecutivo tendrá la facultad de designar un primer y segundo suplente que lo reemplazará en caso de ausencia o imposibilidad temporal o absoluta en el ejercicio de sus funciones. El primer suplente ocupará dicho cargo de reemplazo ante cualquier ausencia o imposibilidad del presidente ejecutivo y a falta de este dicho cargo lo asumirá el segundo suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones y facultades del presidente ejecutivo las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante sus miembros, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, de derecho público o derecho privado, sociedades internacionales, multilaterales y mundiales, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer, desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la sociedad. 2. Ejecutar la órdenes, instrucciones, acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 3. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de la sociedad, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar. 4. Designar a su primer y segundo, removerlos en cualquier tiempo, determinarle sus funciones y fijarles su remuneración. 5. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a desarrollar los fines del objeto social de la sociedad y sus objetivos, sin límite de cuantía y sin restricción por razón de la-naturaleza de los actos que celebre. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente y; dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; participar en el mercado público de valores

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ya sea emitiendo o adquiriendo títulos o papeles debidamente autorizados. 6. Comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes de la sociedad de cualquier clase. 7. Custodiar los bienes sociales. 8. Crear o reglamentar dependencias, oficinas o establecimientos en otras ciudades del país. 9. Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias el balance general del fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades, junto con un informe de su gestión. 10. Convocar a la asamblea de accionistas y a la junta directiva a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias que se produzcan por su iniciativa. 11. Proponer las políticas administrativas de la sociedad, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la junta directiva. 12. Dirigir las relaciones públicas de la sociedad. 13. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad con el estado, los empleados de la sociedad y con terceros. 14. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente para la debida administración de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. 15. Manejar los recursos económicos de la sociedad, invertir sus disponibilidades de acuerdo con las pautas establecidas por la junta directiva o por quién ésta designe, pagar sus obligaciones, recaudar sus ingresos, cuidar sus bienes muebles e inmuebles, y en general, fijar las pautas para proteger el patrimonio común y aplicarlo eficientemente a sus objetivos. 16. Realizar todo tipo de acto, negocio o contrato cuya cuantía no supere el equivalente a veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la operación, o, su equivalente en moneda extranjera, pues cuando supere dicha cuantía la operación deberá estar aprobada previamente por la junta directiva. 17. Ejercer autoridad sobre todos los empleados, ejecutar la política de recursos humanos que apruebe la junta directiva y asegurar la disciplina y la excelencia en el trabajo de los servidores de la sociedad. 18. Ejecutar la política de servicios de la sociedad, cumplir y hacer cumplir los estatutos y las disposiciones de la junta directiva y darle cuenta y razón del desarrollo de las actividades de la sociedad. 19. Celebrar las operaciones financieras activas y pasivas necesarias para el cumplimiento de los fines comunes, dentro de los límites fijados por estos estatutos. En desarrollo de estas facultades, emitirá, aceptará, endosará y, en general, negociará cualquier clase de documentos de deber o de títulos valores, acciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

u obligaciones de naturaleza civil o mercantil. 20. Hacer los recaudos e inversiones y gastos indispensables para el cumplimiento del objeto social de la sociedad, de acuerdo con estos estatutos y con los lineamientos que le imparta la junta directiva. 21. Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas y/o la junta directiva. 22. Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de la sociedad. 23. Establecer y mantener adecuados sistemas de revelación y control de la información financiera, para lo cual deberá diseñar procedimientos de control y revelación y asegurar que la información financiera sea presentada en forma adecuada. 24, En relación con el anterior numeral, deberá verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la sociedad, acorde con lo cual deberá presentar un informe a la asamblea que deberá contener la evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control. 25. Será responsable de presentar ante el comité de auditoría, el revisor fiscal y la junta directiva todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. También deberá reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma. 26. Presentar a la junta directiva el presupuesto anual y el plan de actividades para cada gestión, así como el informe anual, los estados financieros mensuales con sus respectivas explicaciones, el informe de ejecución presupuestal y un análisis de los riesgos y oportunidades que afectan a la institución tanto a nivel sectorial como a nivel macroeconómico. 27. Rendir un informe a la junta directiva del funcionamiento de la sociedad correspondiente a cada vigencia. Igualmente será responsable de presentar ante el comité de auditoría, el revisor fiscal y la junta directiva, todas las deficiencias significativas presentadas en el diseño y operación de los controles internos que hubieran impedido a la sociedad registrar, procesar, resumir y presentar adecuadamente la información financiera de la misma. También deberá reportar los casos de fraude que hayan podido afectar la calidad de la información financiera, así como cambios en la metodología de evaluación de la misma. 28. Abrir y manejar cuentas bancarias. 29. Obtener los créditos que requiera la sociedad. 30. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. 31. Suscribir todos los documentos relacionados con garantías prendarias e hipotecarias, así como aquellos referentes a la cancelación de dichas garantías. 32. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 33. Presentar a la asamblea general de accionistas durante sus reuniones ordinarias, los estados financieros, las cuentas, el proyecto de distribución de utilidades en compañía del presidente de la junta directiva, un informe sobre el funcionamiento de la junta directiva y de sus comités institucionales. 34. Cumplir las demás funciones que le correspondan como representante legal de la sociedad, conforme a la ley, a estos estatutos y a las decisiones de la junta directiva y de la asamblea general. Parágrafo primero. Las funciones del presidente ejecutivo, y que hacen relación a las actividades de la sociedad, las desempeñarán éste por sí o mediante delegación en los funcionarios, demás empleados de la sociedad que estime convenientes y necesarios. Cuando por ley o según lo establecido en estos estatutos se indique que el presidente está facultado para delegar una o varias de las funciones a su cargo, se entenderá que podrá hacerlo sin necesidad de autorización alguna. Parágrafo segundo. En la estructura administrativa en la planta de personal que adopte el presidente ejecutivo, se establecerá la denominación de los diferentes funcionarios de la sociedad que sean necesarios para ejercer las principales labores administrativas de la sociedad, así como para la dirección de las oficinas, dependencias, establecimiento o capítulos, y se determinará a quien corresponde su nombramiento. Los requisitos para la selección y nombramiento, las funciones y demás aspectos relativos a la planta de personal, serán determinados en forma individual o en los respectivos reglamentos o manuales de funciones que se adopten. Parágrafo tercero. El primer y segundo suplente del presidente ejecutivo tendrán las mismas facultades de este, salvo en lo concerniente a la cuantía de sus facultades, pues requerirá de la aprobación de la junta directiva para realizar cualquier operación, acto o contrato que supere en su cuantía el equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la operación, o, su equivalente en moneda extranjera, y con sujeción en todo caso a los procedimientos de la sociedad y dentro de los lineamientos de gestión de la misma. Parágrafo sexto. El suplente durante la ausencia o imposibilidad que dio lugar a su cargo tendrá las mismas facultades del presidente ejecutivo con arreglo a los estatutos, salvo en lo concerniente a la cuantía de sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades, pues requerirá de la aprobación de la junta directiva para realizar cualquier operación, acto o contrato que supere en su cuantía el equivalente a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de la operación, o, su equivalente en moneda extranjera, y con sujeción en todo caso a los procedimientos de la sociedad y dentro de los lineamientos de gestión de la misma.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 001 del 26 de octubre de 2017, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2017 con el No. 02272754 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Teresa Eugenia Prada Gonzalez	C.C. No. 000000063283787

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente Ejecutivo	Jose Pablo Grau Prada	C.C. No. 000001098647784

Por Documento Privado del 24 de mayo de 2019, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2019 con el No. 02476560 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente Ejecutivo	Juan Manuel Grau Prada	C.C. No. 000001098602369

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Teresa Eugenia Prada Gonzalez	C.C. No. 000000063283787
Segundo Renglon	Elba Ines Lopez Barbosa	C.C. No. 000000037827903
Tercer Renglon	Raquel Rueda Pinilla	C.C. No. 000000037826331
Cuarto Renglon	Hortencia Montero Dulcey	C.C. No. 000000063270556
Quinto Renglon	Juan Manuel Grau Prada	C.C. No. 000001098602369
Sexto Renglon	Jose Pablo Grau Prada	C.C. No. 000001098647784
Septimo Renglon	Marcela Ogliastri Barrera	C.C. No. 000000063287777

Por Acta No. 001 del 26 de octubre de 2017, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de noviembre de 2017 con el No. 02272754 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Teresa Eugenia Prada Gonzalez	C.C. No. 000000063283787
Segundo Renglon	Elba Ines Lopez Barbosa	C.C. No. 000000037827903
Tercer Renglon	Raquel Rueda Pinilla	C.C. No. 000000037826331
Quinto Renglon	Juan Manuel Grau Prada	C.C. No. 000001098602369

Por Acta No. 05 del 23 de noviembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2018 con el No. 02292152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Hortencia Montero Dulcey	C.C. No. 000000063270556

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 08 del 22 de marzo de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333713 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Jose Pablo Grau Prada	C.C. No. 000001098647784
Septimo Renglon	Marcela Ogliastri Barrera	C.C. No. 000000063287777

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 08 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2018 con el No. 02338445 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	N.I.T. No. 000008002494495

Por Documento Privado No. CO-18-1 del 5 de abril de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2018 con el No. 02338446 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gabriel Vasquez Tristancho	C.C. No. 000000013842684 T.P. No. 12043-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Patricia Sanmiguel Landinez	C.C. No. 000000037842360 T.P. No. 101081-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 5466 de la Notaría 2 de Bucaramanga,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 15 de diciembre de 2017, inscrita el 9 de enero de 2018 bajo el No. 00038583 del libro V, compareció Teresea Eugenia Prada González, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de presidente ejecutiva y representante legal de la entidad denominada FUNDACION DELAMUJER SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a la señora Nelly García Mantilla, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.444.910 expedida en Floridablanca, para que en nombre y representación de la sociedad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER O COLOMBIA SAS, en su condición de directora de contabilidad, actúe con la siguiente atribución: I) Para firmar toda clase de comunicaciones, requerimientos y formularios de liquidación que se encuentren relacionados con el pago y declaraciones de impuesto del orden nacional y/o territorial o municipal. Incluyendo la declaración de renta, el impuesto al valor agregado (iva) y la retención en la fuente por renta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5445 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 07 de diciembre de 2018, inscrita el 12 de diciembre de 2018 bajo el registro No 00040583 del libro V, modifica poder por Escritura Pública No. 2223 de la Notaría 2 de Bucaramanga del 21 de junio de 2019, inscrita el 5 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041797 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada González identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su calidad de presidente ejecutiva y representante legal de la entidad FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general con facultades de representación legal dentro de los asuntos que se describen más adelante, a Oscar Ramiro Sarmiento Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 91.296.132 de Bucaramanga y tarjeta profesional No. 97.651 del consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., en su condición de director de asuntos laborales, actúe en calidad de apoderado general con facultades de representación legal de la organización, dentro de las siguientes atribuciones y casos especiales: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. En procesos judiciales y extrajudiciales. II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional. III) Para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa que se designen al efecto, VI) En general, queda facultado para actuar en calidad de parte, confesar, allanarse, transigir, conciliar recibir, notificarse, renunciar, ratificar actos de agentes officiosos e intervinientes, intervenir en todas las etapas procesales, todo ellos previa validación y autorización del representante legal por poder especial adicional el cual deberá acreditarse en físico en cada una de las audiencias y diligencias a practicar, cualquier otra actuación jurídica o contractual, así como procesal no indicada anteriormente, deberá contar con poder especial, so pena de no vincular a FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. De ninguna manera. V) Los actos ejecutados sin refrendación por poder especial no vinculan a FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. Que la compareciente, obrando en la condición antes dicha, por medio del presente instrumento, procede a adicionar al mencionado poder general y expresamente a la facultad otorgada en el literal vi) (iv), las palabras o Gerente Jurídico, en el sentido de dejar claramente establecido qué puede referirse a representante legal o Gerente Jurídico, en consecuencia el literal vi) (iv), queda así: (iv) En general, queda facultado para actuar en calidad de parte, confesar, allanarse, transigir, conciliar recibir, notificarse, renunciar, ratificar actos de agentes officiosos e intervinientes, intervenir en todas las etapas procesales, todo ello previa validación y autorización del Representante Legal o Gerente Jurídico por poder especial adicional el cual deberá acreditarse en físico en cada una de las audiencias y diligencias a practicar; cualquier otra actuación jurídica o contractual, así como procesal no indicada anteriormente, deberá contar con poder especial, so pena de no vincular a FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA .S.A.S. de ninguna manera.

Que por Escritura Pública No. 3930 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 15 de diciembre de 2020, inscrita el 30 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00044618 del libro V, compareció Teresea Eugenia Prada González identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de la sociedad denominada FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA SAS, confiere poder general amplio y suficiente a la señora Diana Carolina Duque Marin identificada con cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

37.512.141 de Bucaramanga para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA SAS, en su condición de gerente financiera, actúe con las siguientes atribuciones: i) Endosar y relacionar pagares que respalden obligaciones de Fondadores y/o proveedores financieros. ii) Negociar operaciones de cobertura referentes a los contratos de SWAP y FORWARD. iii) Firmar los formularios de declaración de cambio ante el Banco de la República. iv) para firmar toda clase de comunicaciones, requerimientos y formularios de liquidación que se encuentren relacionados con el pago y declaraciones de impuesto del orden nacional y/o territorial o municipal, incluyendo a la Declaración de Renta, el impuesto al valor agregado (IVA) y la Retención en la Fuente por Renta. v) Cualquier otra facultad previamente autorizada por la Representante Legal.

Por Escritura Pública No. 5474 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander), del 15 de diciembre de 2017, inscrita el 5 de enero de 2018 bajo el no. 00038574 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su carácter de presidente ejecutiva y representante legal de la sociedad denominada FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yudy Saleth Rangel Pabon, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.534.747 expedida en Bucaramanga, con tarjeta profesional No. 200.788 del C S de la J., para que en nombre representación de la sociedad denominad FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S en su condición de analista de soluciones efectivas, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que represente a la poderdante ante i rama judicial en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso ejecutivo referente a cobro jurídico en calidad de demandante, para iniciar o seguir hasta su terminación dichos procesos actos diligencias y/o actuación respectivas, II) Para que constituya, sustituya y/o revoque poderes especiales a abogados titulados o empresas de cobranza especializada, con el fin de que estos adelanten en nombre FUNDACION DE LA MUJER todos los actos judiciales o extrajudiciales de cobro ante cualquier autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le esté adeudando a FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, pudiendo en consecuencia otorgar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos ejecutivos. III) Para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal. IV) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S en procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico, V) Nuestra apoderada queda plenamente facultada para presentar memoriales, interponer recursos, solicitar pruebas reasumir, allanarse, recibir-, dar, entregar sustituir total o parcialmente, revocar sustituciones y en general, para todas las actuaciones que sean necesarias para el buen desempeño del mandato conferido. VI) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial, en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S se encuentre representada debidamente en todos estos asuntos referentes a cobro jurídico.

Por Escritura Pública No. 5463 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 15 de diciembre de 2017, inscrita el 00038586 bajo el No. 9 de enero de 2018 del libro V, compareció Teresea Eugenia Prada González, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de presidente ejecutiva y representante legal de la entidad denominada FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Boris Humberto Ulloa Altahona, mayor de edad, vecino de la ciudad de Ibagué identificado con la cédula de ciudadanía número 91.480.186 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la sociedad denominada FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, en su condición de director regional actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA SAS en procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S se encuentre representada debidamente.

Por Escritura Pública No. 5477 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 15 de diciembre de 2017, inscrita el 10 de enero de 2018 bajo el No. 00038587 del libro V, Compareció Teresea Eugenia Prada González, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de presidente ejecutiva y representante legal de la entidad denominada FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Alberto Ponce Jimenez, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.411.623 expedida en Cali, para que en nombre y representación de la sociedad denominada FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, en su condición de director regional, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A. Sen procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico, II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurra respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional. III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S se encuentre representada debidamente.

Por Escritura Pública No. 772 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 20 de febrero de 2018, inscrita 22 de marzo de 2018 bajo el No.00039042 del libro V, compareció, Teresa Eugenia Prada Gonzalez, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.283.787 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de presidente ejecutiva y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Alberto Pimienta Guerra, identificado con cédula de ciudadanía número 84.094.094 de Riocha, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DELA MUJER COLOMBIA S.A.S., en su condición de director regional, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACIÓN DELA MUJER COLOMBIA S.A.S. En procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico. II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional. III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, se encuentre representada debidamente.

Por Escritura Pública No. 0779 de la Notaría 2 de Bucaramanga., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de mayo de 2018 bajo el registro No 00039387 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su carácter de presidente ejecutiva y representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Andres Morales Otero, identificado con cédula ciudadanía no. 1.096.670.244 de Bucaramanga para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. En su condición de director regional, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. En procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico. II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional. III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S se encuentre representada debidamente.

Por Escritura Pública No. 1306 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 23 de marzo de 2018, inscrita el 23 de mayo de 2018 bajo el registro No 00039388 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía no. 63.283.787 de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en su calidad de presidente ejecutiva y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Silvia Carolina Prada Pareja, identificada con cédula ciudadanía No. 37.751.970 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., en su condición de gerente administrativa, celebre y suscriba, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por dicha entidad, contratos de arrendamiento, alquiler de espacios, concesión de áreas y contratos de compraventa y/o suministro de bienes y servicios a favor de la poderdante, en cuantías no superiores a los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por Escritura Pública No. 0775 de la notaría 2 de Bucaramanga, del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de mayo de 2018 bajo el registro No 00039391 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su calidad de presidente ejecutiva y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Francly Liliana Moreno Ramirez, identificada con cédula ciudadanía No. 40.325.382 de Villavicencio, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., en su condición de director regional, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S. En procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico. II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional. III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. Se encuentre representada debidamente.

Por Escritura Pública No. 1305 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander), del 23 de marzo de 2018, inscrita 23 de mayo de 2018 bajo el número de registro 00039389 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada González identificada con cédula de ciudadanía no. 63.283.787 de Bucaramanga, en su calidad de presidenta ejecutiva y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Juan Manuel Grau Prada, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.602.369 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DELA MUJER COLOMBIA S.A.S., en su condición de vicepresidente de estrategia y negocios, actúe con las siguientes atribuciones i) para que suscriba todo clase de contratos financieros, derivados financiero y garantías con proveedores de servicios financieros, hasta por la suma de tres mil ochocientos cuarenta y un (3.841) salarios mínimos legales mensuales vigentes por operación. Parágrafo. La representante legal se reserva el derecho de ampliar y/o autorizar el monto anteriormente establecido para casos especiales, lo cual debe realizarse expresamente a través de documento escrito sin necesidad de protocolizarlo en cámara de comercio, II) Cualquier otra facultad que previamente autorice la representante legal.

Por Escritura Pública No. 0777 de la Notaría 2 de Bucaramanga., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de mayo de 2018 bajo el registro No. 00039390 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su carácter de presidente ejecutiva y representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Ana Isabel Martinez Rodriguez, identificado con cédula ciudadanía No. 60.379.627 de Cúcuta, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., en su condición de director regional, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. En procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico. II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional. III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S se encuentre representada debidamente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0771 de la Notaría 2 de Bucaramanga., del 20 de febrero de 2018, inscrita el 23 de mayo de 2018 bajo el registro No 00039392 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su carácter de presidente ejecutiva y representante legal de la sociedad de la referencia. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Andrea Esperanza Ortiz Ballesteros identificado con cédula ciudadanía No. 63.508.561 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S., en su condición de director regional, actúe con las siguientes atribuciones: I) Para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S. En procesos ejecutivos referentes a cobro jurídico. II) Para que en sede judicial o extrajudicial concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones y derechos de la poderdante referentes a cobro jurídico, previa validación y autorización del representante legal a través de poder especial adicional. III) En general, para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial y extrajudicial en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que la FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S se encuentre representada debidamente.

Por Escritura Pública No. 2228 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 21 de junio de 2019, inscrita el 4 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041787 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga en su calidad de Presidente Ejecutiva y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora Lucia Patricia Morales Díaz, domiciliada en Bucaramanga identificada con de Ciudadanía número 63.315.386 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S., en su condición de GERENTE DE OPERACIONES, actúe con las siguientes atribuciones: i) Para que suscriba contratos de cuenta corriente, de ahorros y fiducia que en desarrollo de su objeto social deba celebrar la poderdante, las distintas modificaciones de las cuentas fiduciarias a que haya lugar y en general cualquier operación que requiera el manejo de las cuentas bancarias registradas con entidades financieras a nombre de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S. ii) En relación con el numeral anterior, para otorgue y suscriba las autorizaciones correspondientes, dirigido a las entidades financieras, donde se designan el nombre del titular de la cuenta corriente o de ahorros o se retira y se cambia de manera temporal, en donde se informan y acuerdan las condiciones de manejo de cuentas corrientes y de ahorros y en general, en donde se relacionan los nombres de las personas facultadas para administrar dichas cuentas en el marco de los convenios operativos que para tal fin se suscriban con las entidades financieras. iii) Para hacer depósitos bancarios, acopiar chequeras y firmar toda clase de cheques en el marco de la gestión y administración de cuentas corrientes, de ahorros y fiducia que posea la FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S en las diversas entidades financieras y con sujeción a las políticas establecidas para tal fin por parte de la mencionada entidad. iv) Autorizar el pago a proveedores de bienes y servicios y proveedores, financieros ya sea a través de cheques y/o portales bancarios, hasta la suma de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, exceptuando a los proveedores financieros para los cuales se establece una cuantía ilimitada. PARÁGRAFO: La representante legal se reserva el derecho de ampliar y/o autorizar los montos anteriormente establecidos para casos especiales, lo cual debe realizarse expresamente a través de documento escrito sin necesidad de protocolizarlo en Cámara de Comercio. v) Para suscribir contratos de corresponsales de servicios sin limitación de cuantía. vi) Podrá suscribir contratos de administración de cajas, transporte de valores (efectivo, tulas de títulos valores y planillas de contabilidad), predicción de efectivo, procesamiento y almacenamiento de efectivo, administración y custodia de título valores. vii) En los eventos en que los puntos de servicio cuenten con aprovisionamiento con cuenta y sea necesario el cambio de personas autorizadas para firmar transacciones por motivo de retiro del funcionario, la apoderada queda facultada para aprobar la modificación de las firmas autorizadas. viii) Para realizar endosos de pagarés. ix) Cualquier otra facultad que previamente autorice la representante legal mediante poder especial, amplio y suficiente.

Por Escritura Pública No. 513 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander), del 18 de febrero de 2020, inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043249 del libro V, compareció Prada González Teresa Eugenia identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga (Santander) en su calidad de Presidente ejecutiva y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Quiroga Rueda Maria Eugenia identificada con cedula ciudadanía No. 30.207.828 de Bucaramanga (Santander), para que suscriba los endosos de los títulos valores de los clientes de FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S a partir de la firma de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 511 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander), del 18 de febrero de 2020, inscrita el 3 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043252 del libro V, compareció Prada González Teresa Eugenia identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga (Santander) en su calidad de Presidente ejecutiva y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Albarracín Gallo Yamile identificada con cedula ciudadanía No. 63.482.204 de Bucaramanga (Santander), para que suscriba los endosos de los títulos valores de los clientes de FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S a partir de la firma de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 1191 de la Notaría 2 de Bucaramanga, del 06 de mayo de 2020, inscrita el 11 de Mayo de 2020 bajo el registro No. 00043466 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga, en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Javier Andrés Lobo Mejia identificado con cedula ciudadanía No. 1.020.723.031 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional número 237.110 de la C.S de la J., para que en nombre y representación de la sociedad denominada Fundación delamujer Colombia SAS, en su condición de Representante Legal para asuntos judiciales y administrativos, actúe actúe con las siguientes atribuciones: i) Representación: Para que represente a la poderdante ante cualquier corporación, autoridad, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, así como de la rama judicial y la rama legislativa del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, los actos, las diligencias o las actuaciones respectivas. Así mismo, para que formule y/o absuelva los interrogatorios de parte que se presenten judicial o extrajudicialmente por solicitud o en contra de la sociedad que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

represento. ii) Desistimiento: Para que desiste de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la poderdante y en ejercicio de este poder, así como de los recursos que se interpongan dentro de ellos y de los incidentes que promueva. iii) Transacción y conciliación: Para que en sede judicial, extrajudicial o administrativa concilie y/o transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de las obligaciones e derechos del poderdante. iv) Sustituciones y poderes: Para que sustituya total o parcialmente el poder que se le confiere y para que revoque sustituciones, así como para que constituya poderes y pueda designar a nombre de su poderdante apoderados judiciales para cualquier litigio o reclamación administrativa o de cualquier clase ante las autoridades públicas o ante particulares; y para evocar los nombramientos de apoderados. v) Notificaciones: Para que en representación de la poderdante se notifique de toda clase de actuaciones administrativas y/o judiciales. Y para que, en general, asuma la personería del mandante siempre que lo estime conveniente, para que en ningún caso quede sin representación en cualquiera de sus actuaciones en las cuales deba intervenir, de acuerdo con las facultades que aquí se otorgan. Nuestra apoderada queda plenamente facultada para presentar memoriales, interponer recursos, solicitar pruebas, conciliar, transigir, reasumir, allanarse, recibir, dar, entregar, sustituir total o parcialmente, revocar sustituciones y en general, para todas las actuaciones que sean necesarias para el buen desempeño del mandato conferido. vi) Trámites y renovaciones: para que represente a la poderdante frente a los trámites que se adelanten ante las diferentes Cámaras de Comercio del país en lo que se refiere al registro mercantil de los establecimientos de comercio, la renovación anual de la matrícula mercantil de cada uno de ellos, su modificación, corrección y de ser necesario, su cancelación. Igualmente, para representar ante las diferentes autoridades civiles municipales, departamentales y nacionales los requerimientos de licencias y permisos de funcionamiento a que haya lugar para efectos de legalización de los establecimientos de comercio; y para atender cualquier tipo de diligencia administrativa adelantada por los entes de de inspección, vigilancia y control de las sociedades por acciones simplificadas.

Por Escritura Pública No. 1688 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2020, inscrita el 21 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043705 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en su calidad de presidente ejecutiva y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, al señor John Alexander Duque Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.482.243 expedida en Sopetran, para que en nombre y representación de la sociedad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, en su condición de Gerente de Inclusión Financiera, actúe con las siguientes atribuciones: i) Para que suscriba los contratos de prenda sin tenencia que se constituyan a favor de la institución y todos aquellos documentos necesarios para el perfeccionamiento de dichos contratos. ii) Para firmar los documentos pertinentes que exijan las autoridades competentes para el levantamiento de la prenda; y iii) Otorgar poderes especiales para los fines descritos en el literal i), ii) y demás que estime necesarios, a Directores y/o cualquier personal que dependa de su área, para que sean ellos quienes directamente realicen la labor encomendada, garantizando con ello la agilidad y buen desempeño en los procesos.

Por Escritura Pública No. 521 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander), del 12 de febrero de 2021, inscrita el 26 de Febrero de 2021 bajo el registro No. 00044867 del libro V, compareció Teresa Eugenia Prada González identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.283.787 de Bucaramanga, quien obra en su carácter de Presidente Ejecutiva y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a la señora Lina Paola Gual Osorio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 33.334.413 expedida en Cartagena, para que en nombre y representación de la entidad denominada FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S, en su condición de Gerente De Talento Humano, actúe con las siguientes atribuciones: i) Para que suscriba contratos todo tipo de contrato laboral que corresponda a los trabajadores pertenecientes al nivel funcional de la estructura organizacional de la poderdante. ii) Cualquier otra facultad que previamente autorice la Representante Legal.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 08 del 22 de marzo de	02331216 del 17 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2018 de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 09 del 7 de junio de 2018	02356238 del 11 de julio de
de la Asamblea de Accionistas	2018 del Libro IX
Acta No. 012 del 14 de diciembre	02408976 del 26 de diciembre
de 2018 de la Asamblea de	de 2018 del Libro IX
Accionistas	

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2021 de Representante Legal, inscrito el 22 de febrero de 2021 bajo el número 02664856 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALACAJA S.A.

Domicilio: Floridablanca (Santander)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 6499 Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p. 6423 Banca de segundo piso.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2020-12-01

Certifica:

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2017 de Representante Legal, inscrito el 15 de noviembre de 2017 bajo el número 02275771 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FUNDACION DELAMUJER

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-11-07

Por Documento Privado del 11 de septiembre de 2018 de Representante Legal, inscrito el 12 de septiembre de 2018 bajo el número 02375422 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MICROFINANCE DEVELOPMENT GROUP SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-08-17**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6499

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: FUNDACION DE LA MUJER
Matrícula No.: 01971427
Fecha de matrícula: 9 de marzo de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 6 No. 3 98
Municipio: Villapinzón (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02149009
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 8 No. 3-24
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: FUNDACION DE LA MUJER
Matrícula No.: 02161321
Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 Sur No. 78 G - 18 Lc 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FUNDACION DE LA MUJER
Matrícula No.: 02182349
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 9 N° 15- 22
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02198688
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 12 No. 8 A 26
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02201170
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 72 N° 80C - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FUNDACIÓN DELAMUJER
Matrícula No.: 02201172

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 4 de abril de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 73 D # 39A Sur -46 Avenida 1 De Mayo
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02201183
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 166 No. 20 12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02201185
Fecha de matrícula: 4 de abril de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 18 # 18- 64 Sur Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02203882
Fecha de matrícula: 13 de abril de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 24 No. 68 - 79
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02211170
Fecha de matrícula: 7 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 13 # 25 -56
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02211172
Fecha de matrícula: 7 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 47 Sur No. 51 25 Zona Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02216042
Fecha de matrícula: 22 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 5 No. 5-71
Municipio: Gachetá (Cundinamarca)

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02216782
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 93 No. 129 C - 49
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02216864
Fecha de matrícula: 23 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 18 No.102 - 74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02219480
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 6 No. 8-66
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02219481
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 6 No. 7-90

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Ubaté (Cundinamarca)

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02219868
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 4 No. 5- 30 Piso 1
Municipio: Chipaque (Cundinamarca)

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02219871
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 5 No. 4- 73
Municipio: Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02219877
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 3A No. 3-40
Municipio: La Calera (Cundinamarca)

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02219878
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 4 # 5-68 /72
Municipio: Chocontá (Cundinamarca)

Nombre: FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.: 02221225
Fecha de matrícula: 5 de junio de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Las Palmas No. 10-51
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36**

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.:	02226605
Fecha de matrícula:	21 de junio de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 14 No. 73 B Sur- 44
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.:	02226609
Fecha de matrícula:	21 de junio de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 6 No. 5 - 07
Municipio:	Arbeláez (Cundinamarca)
Nombre:	FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.:	02226611
Fecha de matrícula:	21 de junio de 2012
Último año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 2 No. 4-55 Lc 109 Centro Comercial Achua
Municipio:	Tenjo (Cundinamarca)
Nombre:	FUNDACION DELAMUJER
Matrícula No.:	03042405
Fecha de matrícula:	30 de noviembre de 2018
Último año renovado:	2018
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 17 No. 93-82 Of 503-504
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 219.894.625.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de noviembre de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 12 de mayo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2021 Hora: 09:25:36

Recibo No. BA21026175

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21026175FDA6F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

